



HOSPITAL NACIONAL

“DR. JORGE ARTURO MENA”
SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial, entre la persona natural firmante (Titular) para la legalidad de ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con su respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”.



Nosotros, **CARLOS JOSE AGUIRRE MONTOYA**, de [REDACTED], Profesión, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Numero [REDACTED], y numero de Identificación Tributaria [REDACTED] Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, Departamento de Usulután con Identificación Tributaria de la Institución numero [REDACTED], en carácter de Director del mismo; según **Acuerdo Ejecutivo numero SEISCIENTOS DIECINUEVE**, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil diecinueve y Decreto Legislativo Numero doscientos dieciocho y diecinueve, Publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta, tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dosmil y en lo que concierne al artículo sesenta y siete del Reglamento de Hospitales Reformados, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actuó, contratos como el presente, por lo en el transcurso de este instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, mayor de edad del domicilio [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cero seis ocho cuatro tres guión tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos doce guión cero sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión ocho APODERADO ESPECIAL de la Sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador y Con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil setecientos tres guión ciento uno guión cinco, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciseis del mes de julio del año dos mil tres. ante los oficios notariales de **GUILLERMO COLORADO BURGOS** e Inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día trece de agosto de dos mil tres, y **TESTIMONIO DE ESCRITURA DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Licenciada **LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS** e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades de fecha



veintisiete de julio de dos mil dieciocho. personería que compruebo con **TESTIMONIO DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**, otorgado en la ciudad y Departamento de San salvador, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del dos mil diecinueve, otorgado ante los oficios notariales de **BESSY CARINA PAZ BARAHONA**, Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintidós de julio de dos mil diecinueve. y la Clasificación de la Empresa es: **PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**. Y Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EI "CONTRATISTA"**, se obliga a prestar el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO Y REACTIVOS AÑO 2020", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
2	10104005 FASTRAC CON TUBO ENDOTRAQUEAL, DIAMETRO INTERNO 7m m , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE FASTRAC CON TUBO ENDOTRAQUEAL, DIAMETRO INTERNO 7MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, REUSABLE MARCA:LMA ORIGEN:SEYCHELLES VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES FASTRAC CON TUBO ENDOTRAQUEAL, DIAMETRO INTERNO 7MM , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2	\$800.00	\$1,600.00	0
3	10104010 FASTRAC CON TUBO ENDOTRAQUEAL, DIAMETRO INTERNO 8m m , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE FASTRAC CON TUBO ENDOTRAQUEAL, DIAMETRO INTERNO 8m m , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, REUSABLE MARCA:LMA ORIGEN:SEYCHELLES VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	2	\$800.00	\$1,600.00	0



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
4	10200023 PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO, RESMA PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGÚN MARCA Y MODELO, RESMA MARCA:VERMED ORIGEN:USA VENCIMIENTO:SIN VENCIMIENTO	C/U	300	\$4.05	\$1,215.00	0
5	10203015 GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O ELECTROCAUTERIO, FRASCO 8 ONZAS GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O ELECTROCAUTERIO, FRASCO 8 ONZ. MARCA:VERMED ORIGEN:USA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	150	\$3.45	\$517.50	1
16	10500040 MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL ,DESCARTABLE MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL ,DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	1000	\$0.67	\$670.00	1
17	10500045 MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL,DESCARTABLE MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL,DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	800	\$0.67	\$536.00	1
20	10500093 SET DE TUBOS CORRUGADOS CON VÁLVULA EXPIRATORIA, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE SET DE TUBOS CORRUGADOS CON VÁLVULA EXPIRATORIA, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA:HAISHENG ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	200	\$8.09	\$1,618.00	1
28	10600130 DRENO DE PENROSE 13 m m X (30-45)cm, (½" X 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE DRENO DE PENROSE 13 m m x (30-45) cm (1/2" x 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	25	\$1.13	\$28.25	5*



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
31	10600235 GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	1000	\$0.04	\$40.00	1
36	10600500 VÁLVULA DE 3 VIAS,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$0.25	\$12.50	2*
37	10600600 ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR. ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	10000	\$0.06	\$600.00	1
46	10603025 BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100mL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100 ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	1500	\$0.05	\$75.00	15
47	10604005 CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO, CON TUBO DE EXTENSION DE (2 - 2.5) m , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO, CON TUBO DE EXTENSION DE (2-2.5) m , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	1000	\$0.26	\$260.00	4



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
48	10604010 CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO, CON TUBO DE EXTENSION DE (2 - 2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO, CON TUBO DE EXTENSION DE (2- 2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	200	\$0.26	\$52.00	4
49	10604015 CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO TAMAÑO NEONATAL, CON TUBO DE EXTENSION DE (2 - 2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO NEONATAL, CON TUBO DE EXTENSION DE (2- 2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA:FLEXICARE ORIGEN:UK/OTROS VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	25	\$2.75	\$68.75	4
50	10605160 CATETER INTRAVENOSO N° 16 x 1 1/2 - 2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CATETER INTRAVENOSO N° 16 x 1 1/2"-2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:JELCO ORIGEN:ITALIA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$0.45	\$45.00	2*
55	10605267 CATETER PARA ACCESO VENOSO CENTRAL 18G, 3 VIAS, RADIOPACO, (30 - 32)cm AGUJA DE PUNCIÓN, DILATADOR VENOSO, GUIA METÁLICA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CATETER PARA ACCESO VENOSO CENTRAL 18 G, 3 VIAS, RADIOPACO, (30-32) cm, AGUJA DE PUNCIÓN, DILATADOR VENOSO, GUIA METALICA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:BIOMETRIX ORIGEN:ISRAEL/OTROS VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	30	\$25.00	\$750.00	2*
58	10605510 CATETER TORACICO RECTO 28 Fr, X (45-55)cm CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CATETER TORACICO RECTO 28 Fr x (45-55) cm CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	5	\$3.00	\$15.00	2*



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
81	10611130 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$0.78	\$39.00	2*
82	10611136 TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,CON BALON, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$0.78	\$39.00	2*
83	10611140 TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO,GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$0.78	\$78.00	2*
84	10611145 TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$0.78	\$78.00	2*



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
85	10611150 TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$0.78	\$39.00	2*
86	10611155 TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0 m m DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$0.78	\$39.00	2*
87	10700030 HISOPOS 6", CON ALGODON EN UN EXTREMO, ESTERIL CAJA x 100 HISOPOS 6", CON ALGODÓN EN UN EXTREMO, ESTERIL CAJA x 100 MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	500	\$2.00	\$1,000.00	2
91	10703010 GASA ESTERIL, 4" x 4", EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE GASA ESTERIL 4"x4", EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	5000	\$0.05	\$250.00	45
96	10801015 HOJA PARA BISTURI N° 10, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE HOJA PARA BISTURI NO. 10, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	2000	\$0.06	\$120.00	25
98	11002012 RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO NEONATAL (INFANTE), CAPACIDAD 250-300ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO NEONATAL (INFANTE), CAPACIDAD 250-300ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE MARCA:AMBUL/FLEXICARE ORIGEN:UK/OTROS VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	3	\$145.00	\$435.00	0*



REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
99	11002015 RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ESCOLAR, REUSABLE CAPACIDAD 1000-1500ml RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ESCOLAR, REUSABLE CAPACIDAD 1000-1500ml MARCA:AMBUL/FLEXICARE ORIGEN:UK/OTROS VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	3	\$79.00	\$237.00	0*
100	11002032 RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE MARCA:FLEXICARE ORIGEN:UK/OTROS VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	5	\$79.00	\$395.00	0*
101	11100070 MALLA PROTESICA DE POLIPROPILENO O FIBRA DE POLIESTER, 30X30 cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MALLA PROTESICA DE POLIPROPILENO O FIBRA DE POLIESTER, 30 X 30 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA:PAHA ORIGEN:TURQUIA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	10	\$41.00	\$410.00	4
102	11102025 CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA:MEDICO/BIOLINE ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	300	\$0.81	\$243.00	25
108	11105075 POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 1 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 1 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA:MEDICO/BIOLINE ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	25	\$1.13	\$28.25	25



RENGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA	CANTIDAD DE MUESTRAS POR LOTE P/ ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
111	11109005 ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$5.35	\$535.00	5
123	12100110 RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX, CON VALVULA DE RETENCIÓN, DE TRIPLE CAMARA(2-3) L, SIN SISTEMA DE AUTOTRANSFERENCIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX, CON VALVULA DE RETENCIÓN, DE TRIPLE CAMARA(2-3) L, SIN SISTEMA DE AUTO-TRANSFERENCIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA:PLEUR-EVAC ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	5	\$67.00	\$335.00	3
124	12100165 TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA) TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA) MARCA:CHANNELMED ORIGEN:CHINA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	15000	\$0.06	\$900.00	25
126	19290695 LENTES DE PROTECCION PLASTICOS. LENTES DE PROTECCION PLASTICOS MARCA:DEROYAL ORIGEN:USA VENCIMIENTO : SIN VENCIMIENTO	C/U	150	\$3.85	\$577.50	1
MONTO TOTAL DE INSUMOS MEDICOS					\$15,480.75	



INSUMOS ODONTOLÓGICOS					
REGLON	CODIGO Y DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COMPRA
127	20103007 APLICADOR MÉTALICO PARA RESINAS, DOBLE EXTREMO, PARTES ACTIVAS PLANAS Y BORDES REDONDEADOS ANTIADHERENTES . APLICADOR MÉTALICO PARA RESINAS, DOBLE EXTREMO, PARTES ACTIVAS PLANAS Y BORDES REDONDEADOS ANTIADHERENTES MARCA:MEDIS ORIGEN:PAKISTAN VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	6	\$15.00	\$90.00
150	20202005 CREMA DENTAL PARA NIÑO, CON 500 PPM, DE FLUORURO , TUBO 100 G, Ó SU EQUIVALENTE EN ML. CREMA DENTAL PARA NIÑO CON 500 PPM, DE FLUORURO, TUBO 100 G O SU EQUIVALENTE EN ML MARCA:COLGATE ORIGEN:GUATEMALA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$3.95	\$395.00
151	20202010 CREMA DENTAL PARA ADULTO , 1400 A 1500 PPM, DE FLUORURO, TUBO DE 110 A 180G O SU EQUIVALENTE EN ML. CREMA DENTAL PARA ADULTO, 1400 A 1500 PPM, DE FLUORURO, TUBO DE 110 G A 180 G O SU EQUIVALENTE EN ML MARCA:COLGATE ORIGEN:GUATEMALA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	100	\$3.15	\$315.00
153	20202025 SEDA DENTAL CON CERA DE 25 A 50 MTS DE LARGO SEDA DENTAL CON CERA DE 25 A 50 mts DE LARGO MARCA:COLGATE ORIGEN:GUATEMALA VENCIMIENTO NO MENOR DE 24 MESES	C/U	50	\$4.99	\$249.50
MONTO TOTAL DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS					\$1,049.50
MONTO TOTAL DE CONTRATO					\$16,530.25



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública **No.01/2020** SUMINISTRO DE “**INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO Y REACTIVOS**” y sus **Anexos**, **b)** Adendas y Aclaraciones **c)** La oferta Técnica y Económica presentada por el contratista en el Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” Santiago de María el día dieciocho de febrero de dos mil veinte **d)** La Resolución de Adjudicación **No.01/2020**. **e)** Las Garantías **f)** Las Modificativas si las hubiere y **g)** Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Garantizar la calidad de los insumos médicos, odontológicos, de laboratorio y Reactivos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. **b)** Para todos los Insumos Médicos, odontológicos e Insumos de Laboratorio se requiere el Certificado de Análisis de Control de Calidad del MINSAL **c)** Al momento de la recepción en el Almacén del Hospital de los Insumos Médicos, Odontológicos y de Laboratorio, deberá presentar el **certificado de Control de Calidad del fabricante** por renglón o producto **d)** La fecha de Vencimiento para Insumos Médicos, Odontológicos, de Laboratorio no deberá ser menor a 24 meses, y para Reactivos no debe ser menor de 18 meses, en caso contrario deberá presentar **CARTA COMPROMISO NOTARIADA**, en la cual se compromete a hacer efectivo el cambio del producto si se llegara a vencer en el Hospital **d)** El Producto deberá traer en la leyenda “Propiedad del MINSAL”. “Prohibida su venta”, **f)** Para los productos Químicos al momento de entregar al almacén traer la Hoja de Seguridad, en Reactivos presentar carta de “Seguridad de los Reactivos” en idioma Español, las entregara en el Almacén Institucional en el momento de entregar los Productos de Insumos (Sí Aplica) y Reactivos y **e)** Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los Insumos Médicos, Odontológicos, de laboratorio y Reactivos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad establecidos en las Bases de Licitación. **CLÁUSULA CUARTA : FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO ,FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital hace constar que las obligaciones emanadas del presente contrato será financiado con **FONDO GENERAL**, según la Certificación de Asignación Presupuestaria N° 4 emitido por la UFI de este Hospital con Cifrado Presupuestario y su corres-



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nac. Dr. Jorge Arturo Mena- U. A. C. I
Licitación Pública No. 01/2020
Suministro Ins. Médicos, Odont., Lab y Reactivos 2020.
Resolución de Adjudicación N° 01/2020
Contrato N° 17-2020 PROV. QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.
Fondo General



pondiente específico número **2020-3228-3-0203-21-1-54113-** para Insumos Médicos y Odontológicos. El monto total del presente contrato es de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,530.25)** que el Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, pagara a el Contratista por el SUMINISTRO DE “**INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS, DE LABORATORIO Y REACTIVOS**” dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista proporcione la siguiente cuenta: **Cuenta Corriente del BANCO [REDACTED] a nombre de [REDACTED]** en el cual se le efectuaran los pagos correspondientes. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en 3ª Calle Poniente N° 15 Barrio Concepción Santiago de María Usulután, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de (60) sesenta días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital o de acuerdo al art. 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa el pago es dentro de los (30) treinta días, la factura en duplicado cliente y cuatro fotocopias a nombre del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” detallando la descripción del producto, numero de la Licitación Publica , número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, numero de código, descripción del producto solicitado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Almacén del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, RECEPCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA.** Los suministros deberán entregarse en el **Almacén del Hospital, ubicado en 3ª Calle Poniente N° 15 Barrio Concepción Santiago de María Usulután**, para lo cual el



Contratista su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en este Contrato. **EL CONTRATISTA DEBERÁ CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACEN PARA PROGRAMAR DIA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN.** (Tel de Almacén: [REDACTED] **El contratista deberá entregar facturas individuales según los Insumos contratados(Insumos Médicos, Insumos Odontológicos, Insumos de Laboratorio y Reactivos)** y entregará 4 COPIAS “LEGIBLES” del **Duplicado cliente** de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Que- dan respectivo. Las entregas de los productos se sujetarán a los plazos siguientes: **En Insumos Médi- cos, Odontológicos y de Laboratorio,.*Opcion 1º: dos entregas a)entregar como minimo el 50% del monto total contratado, en 45 días hábiles b)lo restante en 45 días hab.posteriores de la primera entrega. *Opcion 2.Sí el contratista cuenta con el producto total,hacer una entrega del 100% en 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.** y al momento de la recepción en Almacén del Hospital, entregar el análisis de control de calidad o copia del recibo de pago de el análisis que está en estudio, como hoja de seguridad en algún renglón que aplique. a excepto que, por intereses del Hospital, se solicite entregar después de la fecha pactada; **Fechas de vencimiento** en **Insumos Méd.,Odont. y de La- b.no deberá ser menor a 24 meses**, de lo contrario deberán presentar una CARTA COMPROMISO notariada en la cual se compromete a hacer efectivo el cambio del producto si se llegara a vencer en el hospital. **En Reactivos** los vencimientos **no debe ser menor de 18 meses**, en caso contrario deberá presentar CARTA COMPROMISO, en el momento de entregar los reactivos en el almacén. **Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato.** **CLÁUSULA SEXTA: PRO- RROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuya(s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista-



ta presentara por escrito su solicitud de prórroga en al menos 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar a la **UACI** y **a favor del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”** a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato las siguientes Garantías:: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**(art. 35 de la **LACAP.**) por el doce por ciento (12%) **del monto total del contrato y será por un valor de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,983.63)** la cual deberá presentar dentro de los **OCHO DÍAS (8) HÁBILES** siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y entraran en vigencia a partir del día siguiente de firma del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato y estará vigente **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020**, en caso que se autorice el incremento a prórroga al contrato el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las clausulas contractuales. **2.- GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** El Contratista presentará la garantía **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del servicio entregado presentará dicha garantía, **por el 10% del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo y será por un valor de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,653.03),** y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** Y entraran en vigencia a partir del día siguiente de firma del contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha, que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de este contrato.El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse mal servicio y cualquier otro problema o situación que ocurra en el período de vigencia de esta Garantía.Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar. SE PODRÁ ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 500.00). CASO CONTRARIO**



SERA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado a los administradores de contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales de la adquisición y contratación de los Insumos Médicos, Odontológicos, de Laboratorio y Reactivos de la siguiente manera: **Acuerdo No.129:** de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve a **Dra.** [REDACTED], como Administradora de contrato de Insumos de Odontología (Renglón del 127 al 154) **Acuerdo No.130** de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve a **Licda.** [REDACTED], como Administradora de Insumos de Laboratorio Clínico (Renglón del 155 al 192) y de Reactivos (Renglón del 193 al 285), **Acuerdo No.131** de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve como administrador de contrato al **Dr.** [REDACTED] de Insumos Médicos (Renglón del 1 al 126), las personas nombradas en dichos acuerdos tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el “Suministro de Insumos Médicos, Odontológicos, de Laboratorio y Reactivos año 2020” durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA : **MODIFICACION.** El Hospital se reserva el derecho de incrementar este contrato hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, por lo que podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales ca-



La institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. cualquier modificación deberá ser solicitada CINCO (5) días hábiles antes del vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA : CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos número 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de la Licitación Pública N°01-2020; el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) cal. contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado. El Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la in-



interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a sede judicial, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Hospital nombrará al depositario de los bienes que se le embargare a el contratista, quien releva a el Hospital la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; el contratista, renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA **no rinda la garantía de cumplimiento de contrato ni Garantía de Calidad dentro del plazo acordado en este contrato;** b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTA POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al **Art. 85 Reformada** de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. o se le aplicará la multa del 10% de un salario mínimo del sector comercio de acuerdo al Artículo 85 inciso décimo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los Administradores de Contratos, deberán implementar el **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS”**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS.** El Hospital no hará trámite a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumpli-



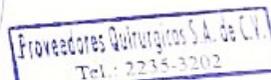
mientos total o parcial del contrato. Al momento de la adjudicación el Hospital se reserva el derecho de disminuir o incrementar las cantidades de acuerdo a la situación emergente que se le presente y estas no tendrán variación del precio unitario o de otros términos y condiciones que no tendrán responsabilidad alguna de su parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de distribución del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales y legales de este contrato las partes nos sometemos a las disposiciones y Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. ; renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante el **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María** ubicada en [REDACTED] y el Contratista, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.:** [REDACTED] En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Santiago de María, Departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil veinte.

dos mil veinte.


Dr. Carlos José Aguirre Montoya
Titular.
Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena "




Sr. Salvador Emilio Romero Ortega
Apoderado Especial
Proveedores Quirurgicos, S.A. De C.V.




Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Cañas.
Asesor Jurídico.
Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena"